



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 - 2024-MDA/A

Amarilis, 27 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Oficio N° 1151-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; Informe N° 180-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Modernización Institucional; Informe N° 1543-2024-MDA/GPP, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 592-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, disponiendo que éste es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, señala que son funciones del CEPLAN: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024-/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", que establece el marco normativo de carácter general del Sistema de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante el inciso 3 del numeral 7.3. del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se indica que el titular de la entidad es responsable de: "Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente".



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, que tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico; estando dirigida a las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1088; es aplicable a los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, así como a los organismos constitucionales autónomos y universidades públicas.

Que, mediante el glosario de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) o plan superior al cual se articula, según corresponda; orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado inicial, en el marco de sus funciones; con un horizonte temporal de cinco (05) años.

Que, mediante el numeral 1.1. de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada señala que: *“El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda”.*

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD, establece que los pliegos presupuestarios de nivel nacional deben culminar la elaboración de sus PEI con horizonte temporal al 2030, hasta diciembre de 2024.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de setiembre del 2024, el Alcalde remite el proyecto de formulación del PEI 2025 – 2030 de la entidad y solicita la emisión de opinión técnica del ente rector, en marco a lo establecido en el capítulo 1.4 de la Guía para el Planeamiento Institucional.

Que, a través del Informe Técnico N° 000414-2024-CEPLAN-DNCPPEI, la Especialista de Planes de Desarrollo Local Concertado verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Amarilis para el periodo de 2025 – 2030 ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos; indicando que, conforme a la Matriz de Verificación se concluye que es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable.

Que, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a través del Oficio N° 1151-72024-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 13 de diciembre del 2024, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 00414-2024-CEPLAN-DNCPPEI, por el cual se manifiesta su opinión técnica favorable respecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Distrital de Amarilis; además, indica que CEPLAN ha realizado la evaluación del diseño del proyecto del PEI mencionado y que, tras la revisión correspondiente se concluye que el PEI 2025 – 2030 cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobado por CEPLAN.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, a través del Informe N° 180-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 17 de diciembre del 2024, solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan Estratégico Institucional para el Periodo 2025 – 2030.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1543-2024-MDA/GPP, de fecha 17 de diciembre del 2024, solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan Estratégico Institucional para el Periodo 2025 – 2030, añadiendo que se cuenta con la validación y opinión técnica favorable del CEPLAN.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 592-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emite opinión legal favorable para que se apruebe el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo del 2025 – 2030, en atención al Informe N° 180-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 17 de diciembre del 2024.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 20, y el artículo 43º Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025 – 2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, en merito a los fundamentos expuestos, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Distrital de Amarilis a todas las Unidades Organización de la Entidad.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

